

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento) respecto de las solicitudes del ejercicio de las atribuciones especiales que se presentaron en los meses de febrero y marzo de 2018.**

En el periodo de referencia se recibieron dos solicitudes para el ejercicio de la facultad de asunción por parte de los partidos políticos Movimiento Alternativo Sonorense y MORENA, así como tres solicitudes para el ejercicio de la facultad de atracción por parte de aspirantes independientes a la presidencia municipal de Benito Juárez Cancún.

### **Procedimientos de asunción**

#### **Expediente INE/SE/AS-01/2018**

**Solicitante:** Representación del Partido Político Movimiento Alternativo Sonorense.

**Materia de la solicitud:** Se asuma la elección del proceso electoral en el estado de Sonora.<sup>1</sup>

#### **Trámites realizados:**

**Expediente INE/SE/AS-01/2018.** El 6 de febrero de 2018, se recibió el oficio INE/CL-SON/0060/2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, por el que remitió el escrito de José Curiel. Así, el 7 de febrero se radicó y registró la solicitud con el número de expediente INE/SE/AS-01/2018, se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar publicidad al escrito y hacerlo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales de este Instituto.

**Determinación:** Mediante acuerdo de 8 febrero, se desechó la solicitud, en virtud de que la legitimación para solicitar el ejercicio de la asunción está reservada para los Consejeros Electorales de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales, no así para los partidos políticos, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 121, párrafos 3 y 7, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia los artículos 40 y 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento.

#### **Expediente INE/SE/AS-02/2018**

---

<sup>1</sup> Escrito consultable en <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/INE-SE-AS-01-2018-DJ.pdf>

**Solicitante:** Representación de MORENA ante el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Reynosa, Tamaulipas.

**Materia de la solicitud:** Se asuma la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ciudad Reynosa, Tamaulipas <sup>2</sup>.

**Trámites realizados:**

**Expediente INE/SE/AS-02/2018.** El 9 de febrero de 2018, se recibió el oficio INE/TAM/JLE/0557/2018, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, por el que remitió el escrito de Alicia Yaneth Villaseñor Pérez. Así, el 9 de febrero se radicó y registró la solicitud con el número de expediente INE/SE/AS-02/2018, se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar publicidad al escrito y hacerlo del conocimiento de las y los Consejeros Electorales de este Instituto.

**Determinación:** Mediante acuerdo de 11 febrero, se desechó la solicitud, en virtud de que la legitimación para solicitar el ejercicio de la asunción está reservada para los Consejeros Electorales de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales, no así para los partidos políticos, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 121, párrafos 3 y 7, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 40, y 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento.

**Procedimientos de atracción**

**Expediente INE/SE/AT-01/2018, INE/SE/AT-02/2018, INE/SE/AT-03/2018**

**Solicitante:** Bersain Rodrigo Vázquez Coutiño, Manuel de Jesús Tacu Escalante y Jaime Adrián Chicatto Alonzo, quienes se ostentan como aspirantes independientes a la presidencia municipal de Benito Juárez Cancún.

**Materia de la solicitud:** Se ejerza la facultad de atracción para calificar la designación de aspirantes a candidatos independientes a la presidencia municipal de Benito Juárez Cancún.

**Trámites realizados:**

---

<sup>2</sup> Escrito consultable en [http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/INE-SE-AS-02-2018-DJ\\_VP.pdf](http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/INE-SE-AS-02-2018-DJ_VP.pdf)

**Expediente INE/SE/AT-01/2018.** El día 16 de marzo de 2018, se recibió el escrito firmado por Bersain Rodrigo Vázquez Coutiño<sup>3</sup>, el cual se radicó el día 17 de marzo y se registró con el número de expediente NE/SE/AT-01/2018.

Por otra parte, el día 20 de marzo del año en curso, se recibieron los escritos firmados por Manuel de Jesús Tacu Escalante<sup>4</sup> y Jaime Adrián Chicatto Alonzo<sup>5</sup>, los cuales se radicaron en esa misma fecha con los números de expediente INE/SE/AT-02/2018, INE/SE/AT-03/2018.

En dichos acuerdos se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar publicidad a los escritos y hacerlos del conocimiento de las y los Consejeros Electorales de este Instituto.

**Determinación:** Mediante acuerdo de 21 marzo, toda vez que los escritos contienen la misma petición, se determinó acumular los expedientes de referencia, y por otra parte desechar las solicitudes de los ciudadanos Bersain Rodrigo Vázquez Coutiño, Manuel de Jesús Tacu Escalante y Jaime Adrián Chicatto Alonzo, en virtud de que la legitimación para solicitar el ejercicio de la facultad de atracción está reservada para los Consejeros Electorales de este Instituto o de los Organismos Públicos Locales, no así para los aspirantes independientes a un cargo de elección popular, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 121, párrafo 7, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 40 y 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento.

---

<sup>3</sup> Escrito consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/INE-SE-AT-01-2018.pdf>

<sup>4</sup> Escrito consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/INE-SE-AT-02-2018-1.pdf>

<sup>5</sup> Escrito consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/06/INE-SE-AT-03-2018.pdf>